

reservandose su derecho para hacerlo valer por la novedad introducida en el contrato.

3º Que en vista de la comunicación referida, que recibió la Alcaldía a las 10 y ½ de su mañana del día de hoy, y en vista de que en ella se anunciaban precios de que no tenía conocimiento, puesto que las noticias que hasta ese momento había recibido de los negociados respectivos eran que la fiarva se constituyó por completo con arreglo al tipo de la cotización oficial en el día que tuvo efecto dicha operación, mandó instruir dicho expediente.

4º Que de las diligencias practicadas aparece que han prestado declaración el oficial del Negociado, el Contador y el Depositario, conviniendo todos en q la fiarva estaba completa con arreglo a la cotización oficial del día en que se constituyó, si bien añade el Depositario que, si esto apriese, es por q para subsanar un error suyo involuntario al tiempo de verificar la operación, la completó de su peculia particular, en la cantidad de diez mil seiscientas once pesetas veinte y cinco céntimos que eran las que faltaban con arreglo al contrato;

5º Que la Alcaldía ha pedido por decreto de este mismo día que esta Comisión informara lo que creyere procedía hacer con urgencia para garantir los intereses Municipales.

Considerando

1º Que por acuerdo del Ayuntamiento del día 17 del actual no se introduce novedad alguna en el contrato de arrendamiento como gratuitamente afirma el arrendatario, y que todas las gestiones practicadas hasta ahora por el Sr Alcalde han sido procedentes y encaminadas a cumplir los acuerdos de la Corporación que preside, y a defender los sagrados derechos del pueblo que administra.

2º Que estipulándose terminantemente en las bases

